

**Municipio de Abasolo, Nuevo León**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-19001-19-1348-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1348

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,278.3
Muestra Auditada	2,278.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Abasolo, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Abasolo, Nuevo León, se le ministraron recursos por 2,278.3 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el concepto de pago de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Abasolo, Nuevo León, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022**

<b><u>FORTALEZAS</u></b>	<b><u>DEBILIDADES</u></b>
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio contó con un reglamento interno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 23 de julio de 1993.	El municipio careció de normas generales de control interno que permitieran la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilitara la administración de riesgos, promoviera el mejoramiento de los controles y los resultados se tradujeran en el logro de los objetivos y metas institucionales.
El municipio no realizó acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión del código de conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.	El municipio no realizó acciones que formaran parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
<b>Administración de Riesgos</b>	
El municipio contó con un plan de desarrollo municipal, publicado en el periódico oficial el 31 de diciembre de 2021.	El municipio no estableció los objetivos y metas estratégicas, ni mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
El municipio contó con un Reglamento para el Sistema Municipal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 28 de junio de 2019.	El municipio careció de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado y de una metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
<b>Actividades de Control</b>	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, tales como el programa Nemotek.	El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; además, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de dichos procesos.
El municipio careció de un comité o grupo de trabajo en materia tecnologías de información y comunicaciones, además, careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.	El municipio careció de un comité o grupo de trabajo en materia tecnologías de información y comunicaciones, además, careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
<b>Información y Comunicación</b>	
El municipio designó como responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental.	El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, que estableciera los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumpliera con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.
El municipio careció de un procedimiento para informar periódicamente al titular de la institución el estado que guarda el funcionamiento del sistema de control interno y para realizar la evaluación de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades del municipio.	El municipio careció de un procedimiento para informar periódicamente al titular de la institución el estado que guarda el funcionamiento del sistema de control interno y para realizar la evaluación de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades del municipio.

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<b>Supervisión</b>	<p>El municipio no realizó en el último ejercicio fiscal una evaluación de los objetivos y metas institucionales, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; además, no elaboró un programa de acciones para resolver los problemas detectados en dichas evaluaciones y no realizó el seguimiento correspondiente; adicionalmente, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno ni auditorías externas o internas.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Abasolo, Nuevo León, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, las cuales se pueden verificar en el apartado de fortalezas del cuadro anterior; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **2022-D-19001-19-1348-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Abasolo, Nuevo León, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral al Órgano Interno de Control del Municipio de Abasolo, Nuevo León, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los Recursos**

**2.** El municipio de Abasolo, Nuevo León, recibió del Gobierno del Estado de Nuevo León 2,278.3 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta

bancaria específica; sin embargo, la cuenta bancaria no fue productiva, ya que no se generaron rendimientos financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero.

**2022-B-19001-19-1348-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Abasolo, Nuevo León, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero.

**Destino de los Recursos**

**3.** El municipio de Abasolo, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 2,278.3 miles de pesos, de los cuales destinó 1,578.0 miles de pesos de recursos del fondo para los pagos a la Comisión Federal de Electricidad por concepto de suministro de energía eléctrica, correspondiente al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales", de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%, como se presenta a continuación:

Concepto	Monto contratado	EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)						Monto no comprometido, no devengado y no pagado total			
		Al 31 de diciembre de 2022				Al 31 de marzo de 2023				Recurso pagado acumulado	Recurso reintegrado a la Tesorería de la Federación
		Recurso comprometido	Recurso no comprometido	Recurso devengado	Recurso pagado	Recurso pendiente de pago	Recurso pagado	Recurso no pagado	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación		
Suministro de energía eléctrica	1,578.0	1,578.0	0.0	1,578.0	1,578.0	0.0	0.0	0.0	1,578.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en las solicitudes de pago y su documentación comprobatoria.

**4.** El municipio de Abasolo, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 2,278.3 miles de pesos, de los cuales se constató que, al 31 de marzo de 2023, no se dispuso de saldo disponible en la cuenta bancaria específica establecida para el manejo de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022.

### **Integración de la Información Financiera**

**5.** El municipio de Abasolo, Nuevo León, registró presupuestal y contablemente los egresos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 1,578.0 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente actualizados; además, se contó con la documentación que justificó y comprobó su registro; asimismo, los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria no se canceló con el sello "Operado" y no se identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2022-B-19001-19-1348-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Abasolo, Nuevo León, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron con el sello "Operado" la documentación justificativa y comprobatoria y no la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**6.** Con el análisis de la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 286 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 757.3 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 3000 "Servicios Generales"; el proveedor no se encontró en la relación de empresas con operaciones presuntamente inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y de los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible, expedidos a favor del municipio, fue congruente con el monto ministrado para el ejercicio del contrato; sin embargo, el municipio careció del resguardo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato de Lenguaje de Marcado Extensible por un importe de 820.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29 A, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, numeral 2.7.1.1.

2022-B-19001-19-1348-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Abasolo, Nuevo León, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron del resguardo de los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet en formato de Lenguaje de Marcado Extensible, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29 A, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, numeral 2.7.1.1.

#### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**7.** Con la revisión de los órganos locales de difusión de la entidad fiscalizada, se constató que el municipio de Abasolo, Nuevo León, informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio fiscal los resultados alcanzados; sin embargo, no se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.

2022-B-19001-19-1348-08-004                   **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Abasolo, Nuevo León, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.

**8.** Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por parte del municipio de Abasolo, Nuevo León, se constató lo siguiente:

**INFORMES TRIMESTRALES  
MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022**

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales e información de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Abasolo, Nuevo León, remitió al Gobierno del Estado de Nuevo León los formatos denominados Avance Financiero y Ficha de Indicadores de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022, los cuales publicó en sus medios locales oficiales de difusión; asimismo, se constató que la información contó con la calidad y congruencia requeridas respecto de lo reportado.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

9. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria relacionada con los pagos por 1,578.0 miles de pesos, por concepto de suministro de energía eléctrica proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, que fueron aplicados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se constató que el municipio recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad los oficios con la relación de los recibos que conformaron los montos mensuales de los servicios de energía eléctrica proporcionados de enero a diciembre de 2022; sin embargo, se verificó que el municipio careció de 32 contratos de los servicios de energía eléctrica, así como de 6 recibos de consumo de energía eléctrica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37.

2022-B-19001-19-1348-08-005

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Abasolo, Nuevo León, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de 32 contratos de los servicios de energía eléctrica proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad, así como de 6

recibos de consumo de energía eléctrica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,278.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Abasolo, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos por concepto de pago de suministro de energía eléctrica, correspondiente al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales” con un monto seleccionado por 1,578.0 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Abasolo, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 2,278.3 miles de pesos, de los cuales destinó 1,578.0 miles de pesos para pagar el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de

Electricidad, correspondiente al capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Abasolo, Nuevo León, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Abasolo, Nuevo León, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La entidad fiscalizada incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no se informó a los habitantes del municipio de las obras y acciones a realizar, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el municipio de Abasolo, Nuevo León, realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los Recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la Información Financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y

que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ Transparencia en el Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.

#### *Áreas Revisadas*

El municipio de Abasolo, Nuevo León.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafo tercero y 70, fracciones I y II.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 29 A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, numeral 2.7.1.1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.